



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 7/2016

“Cuenta de Inversión 2015 -Cumplimiento
Resolución 10/2006–SIGEN.”

Ex SAF 354
Ex Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios.

PC



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



INDICE

| | |
|--------------------------------------|---|
| I INTRODUCCIÓN | 3 |
| II OBJETIVO DE LA AUDITORÍA | 3 |
| III. LIMITACIONES AL ALCANCE | 3 |
| IV. ALCANCE DE LA TAREA DE AUDITORÍA | 4 |
| V. MARCO DE REFERENCIA | 4 |
| VI. ACLARACIONES PREVIAS | 5 |
| VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 5 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 7 |



Buenos Aires, 06 de Julio de 2016.-

INFORME EJECUTIVO – CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2015

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación con relación a la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2015 del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

II. Objetivo de la auditoria

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015.

III. Limitaciones al alcance

a) Información relativa a los Fondos Fiduciarios

La Dirección General de Administración no incluyó dentro de la documentación remitida a esta Unidad de Auditoría Interna los cuadros presentados ante la CGN relativa a los Fondos Fiduciarios que operan en la órbita del Ministerio, por lo tanto, no pudo verificarse que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo a la Disposición N° 71/2010 de la CGN, con referencia a que los Servicios Administrativos Financieros deben remitir a ese organismo la información referida a los Fondos Fiduciarios que operan en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tampoco pudo verificarse la integridad y razonabilidad de la información que pudiera haber sido presentada.

b) Cuadros I y III - Gestión de la Ejecución Física de Metas, Proyectos y Obras. Cuadro V - Informaciones y Comentarios Complementarios.

El artículo 16 de la Resolución N° 360/2015 de la Secretaría de Hacienda, establece que los Servicios Administrativos Financieros



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



deberán presentar, hasta el día 15 de febrero de 2016, en la Oficina Nacional de Presupuesto la información de la Gestión Física de los programas que hayan establecido metas, proyectos y obras. Asimismo, deberán cumplimentar el envío del Cuadro V - Información y comentarios complementarios, así como de indicadores representativos de la gestión, hasta el día 11 de marzo de 2016. Esta obligación es extensiva para aquellos programas que no hubieren definido indicadores de gestión física.

Con respecto a la Información y Comentarios Complementarios de los Programas – Cuadro V- Cuadro I- Comprobantes GFP-CIE (Información de Cierre del Ejercicio Fiscal, Ejecución Anual de Mediciones Físicas) y Cuadro III- GFY-CIE (Cierre Anual de Ejecución Física. Proyectos y Obras de Inversión) se solicitó al Director de Contabilidad y Finanzas, mediante Nota UAI Nro. 32/2016 de fecha 11 de Abril de 2016 copia de las constancias de recepción de los cuadros por parte de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional de Presupuesto. La nota mencionada, mediante Tri – S01: 25703/2016, fue reenviada a la Dirección de Presupuesto, no habiendo recibido a la fecha contestación de la misma, motivo por el cual no se ha podido cumplir con las tareas asignadas a esta Unidad de control en el procedimiento de cierre de la cuenta Inversión del Ejercicio 2015.

IV. Alcance de la tarea de auditoría

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

V. Marco de Referencia

Mediante Disposición N° 71/2010 de la Contaduría General de la Nación, se aprobó el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual, que establece los requisitos de la información a elaborar por parte de los distintos responsables. Por Resolución N° 360/2015, la Secretaria de Hacienda estableció el procedimiento para el cierre de las cuentas del ejercicio 2015 y la confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Honorable Congreso de la Nación.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



VI. Aclaraciones Previas

Mediante el Decreto 13/15, de fecha 10 de Diciembre de 2015, se transfirieron funciones del Ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (Ex SAF 354) al Ministerio de Energía y Minería. Entre las funciones transferidas se encontraban las de coordinar y confeccionar los procesos tendientes a elaborar la Cuenta de Inversión del Ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios y su posterior presentación ante la Contaduría General de la Nación.

Los diversos Cuadros que integran la información sobre la Cuenta de Inversión, son elaborados sobre la base de los datos que surgen del sistema financiero-presupuestario (SLU-SIDIF), el cual no fue objeto de revisión por parte de esta UAI debido a que el mismo corresponde al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente informe fue elaborado en función de la información presentada por el SAF 354 ante la Contaduría General de la Nación hasta la fecha. Esta UAI no ha tomado conocimiento de que la mencionada información haya sido conformada por dicho Organismo, motivo por el cual puede estar sujeta a eventuales modificaciones.

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la información remitida por el Servicio Administrativo Financiero mediante Tri – S01:35976/20016 de fecha 12 de Mayo de 2016, en el cuál se incluyó copia de la Cuenta de Inversión presentada ante la Contaduría General de la Nación el 31 de Marzo de 2016, y en cumplimiento de las normas de cierre de ejercicio, surgen las observaciones que se detallan a continuación:

Información complementaria sobre Fondos Rotatorios

- En el Cuadro 1, no coinciden los Saldos Iniciales del 2015 de Caja y Bancos con los Saldos al Cierre del 2014.
- En el Cuadro 1.B correspondiente al SAF 354, se incluye en el rubro 3. La recaudación del Ejercicio de Fuente 14 fue informada por un monto de \$ 635.882.912,24. Mientras que el sistema SLU arroja un saldo de \$ 609.981.684.-, generándose una diferencia de \$ 25.901.228,24.

Recomendación:

Contemplar la implementación de controles tendientes a prevenir estas situaciones, las que podrían evitarse efectuando un análisis pormenorizado de la información incluida en los cuadros.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Bienes de uso y de Consumo

- Se han detectado diferencias entre los montos informados en el cuadro 4.1 Movimiento de Bienes de Consumo y el 4.2, en referencia a los Bienes de uso contra la información que surge del sistema Slu.

Recomendación:

Implementar controles tendientes a evitar este tipo de diferencias.

Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos – Estado de movimientos Financieros

- Existen inconsistencias en la información contenida en los Cuadros 13.2 y 13.3 de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

Recomendación:

Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Cierre y efectuar un análisis pormenorizado de los Saldos Bancarios, para detectar posibles diferencias y efectuar las conciliaciones correspondientes y de los saldos al cierre del ejercicio anterior y los saldos al inicio de cada ejercicio con el objetivo de evitar inconsistencias

Información requerida por el Art. 9º de la Disposición CGN Nº 71/10 y artículo 24 de la Resolución SH Nº 363/2014.

La presentación referida al estado procesal y montos de los juicios en los que el Ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios es parte, no se ajusta en su totalidad a lo requerido por la normativa, y no asegura la integridad de la información incluida ni exactitud en cuanto a los montos estimados.

Recomendación:

Procurar que el listado de juicios presentado sea el universo real de procesos en que la jurisdicción resulta ser parte demandada, a fin de que la Contaduría General de la Nación pueda registrar información completa y fidedigna en los estados contables, confeccionando la información en la forma y condiciones que la normativa prescribe.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Las observaciones precedentes fueron puestas en conocimiento del auditado a fin de que efectuara los comentarios que estime pertinentes. Al respecto cabe señalar que, al día de la fecha, no se obtuvo respuesta a las mismas, las que fueron incluidas en la parte pertinente del Informe Analítico.

VIII. Conclusión.

Sobre la base de la relevancia de las situaciones mencionadas en el apartado VII, no estoy en condiciones de emitir opinión sobre los sistemas de control interno implementados para asegurar la calidad de la información elaborada por el SAF 354, requerida por la Secretaria de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2015 del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.



CDOR. VÍCTOR RAÚL PALACIOS
Auditor Interno Titular
Ministerio de Energía y Minería



"2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 7/2016

“Cuenta de Inversión 2015 -Cumplimiento
Resolución 10/2006–SIGEN.”

Ex SAF 354
Ex Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

"2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



INDICE

| | |
|--------------------------------------|----|
| I INTRODUCCIÓN | 3 |
| II OBJETIVO DE LA AUDITORÍA | 3 |
| III. LIMITACIONES AL ALCANCE | 3 |
| IV. ALCANCE DE LA TAREA DE AUDITORÍA | 4 |
| V. MARCO DE REFERENCIA | 5 |
| VI. ACLARACIONES PREVIAS | 5 |
| VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 6 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 21 |



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 06 de Julio de 2016.-

INFORME ANALÍTICO – CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2015

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación con relación a la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2015 del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

II. Objetivo de la auditoria

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015.

III. Limitaciones al alcance

a) Información relativa a los Fondos Fiduciarios

La Dirección General de Administración no incluyó dentro de la documentación remitida a esta Unidad de Auditoría Interna los cuadros presentados ante la CGN relativa a los Fondos Fiduciarios que operan en la órbita del Ministerio, por lo tanto, no pudo verificarse que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo a la Disposición N° 71/2010 de la CGN, con referencia a que los Servicios Administrativos Financieros deben remitir a ese organismo la información referida a los Fondos Fiduciarios que operan en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tampoco pudo verificarse la integridad y razonabilidad de la información que pudiera haber sido presentada.

b) Cuadros I y III - Gestión de la Ejecución Física de Metas, Proyectos y Obras. Cuadro V - Informaciones y Comentarios Complementarios.

El artículo 16 de la Resolución N° 360/2015 de la Secretaría de Hacienda, establece que los Servicios Administrativos Financieros



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

"2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



deberán presentar, hasta el día 15 de febrero de 2016, en la Oficina Nacional de Presupuesto la información de la Gestión Física de los programas que hayan establecido metas, proyectos y obras. Asimismo, deberán cumplimentar el envío del Cuadro V - Información y comentarios complementarios, así como de indicadores representativos de la gestión, hasta el día 11 de marzo de 2016. Esta obligación es extensiva para aquellos programas que no hubieren definido indicadores de gestión física.

Con respecto a la Información y Comentarios Complementarios de los Programas – Cuadro V- Cuadro I- Comprobantes GFP-CIE (Información de Cierre del Ejercicio Fiscal, Ejecución Anual de Mediciones Físicas) y Cuadro III- GFY-CIE (Cierre Anual de Ejecución Física. Proyectos y Obras de Inversión) se solicitó al Director de Contabilidad y Finanzas, mediante Nota UAI Nro. 32/2016 de fecha 11 de Abril de 2016 copia de las constancias de recepción de los cuadros por parte de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional de Presupuesto. La nota mencionada, mediante Tri – S01: 25703/2016, fue reenviada a la Dirección de Presupuesto, no habiendo recibido a la fecha contestación de la misma, motivo por el cual no se ha podido cumplir con las tareas asignadas a esta Unidad de control en el procedimiento de cierre de la cuenta Inversión del Ejercicio 2015.

IV. Alcance de la tarea de auditoría

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

Los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.
- Seguimiento de las acciones encaradas por el organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior. Análisis de la tendencia evidenciada respecto de la evolución del tratamiento de hallazgos.
- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestario.
- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros y consecuentemente en la Cuenta de Inversión.
- Pruebas selectivas de la metodología de compilación o consolidación de la información presentada.
- Verificación selectiva de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con registros contables, presupuestarios u otras fuentes de información.
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Comprobación matemática de la información contenida en los cuadros, anexos y estados.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2015.
- Comprobación de que la documentación elaborada se haya enviado en forma completa y oportuna a la CGN.

V. Marco de Referencia

Mediante Disposición N° 71/2010 de la Contaduría General de la Nación, se aprobó el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual, que establece los requisitos de la información a elaborar por parte de los distintos responsables. Por Resolución N° 360/2015, la Secretaria de Hacienda estableció el procedimiento para el cierre de las cuentas del ejercicio 2015 y la confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Honorable Congreso de la Nación.

VI. Aclaraciones Previas

Mediante el Decreto 13/15, de fecha 10 de Diciembre de 2015, se transfirieron funciones del Ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (Ex SAF 354) al Ministerio de Energía y Minería. Entre las funciones transferidas se encontraban las de coordinar y confeccionar los procesos tendientes a elaborar la Cuenta de Inversión del Ex Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios y su posterior presentación ante la Contaduría General de la Nación.

Los diversos Cuadros que integran la información sobre la Cuenta de Inversión, son elaborados sobre la base de los datos que surgen del sistema financiero-presupuestario (SLU-SIDIF), el cual no fue objeto de revisión por parte de esta UAI debido a que el mismo corresponde al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente informe fue elaborado en función de la información presentada por el SAF 354 ante la Contaduría General de la Nación hasta la fecha. Esta UAI no ha tomado conocimiento de que la mencionada información haya sido conformada por dicho Organismo, motivo por el cual puede estar sujeta a eventuales modificaciones.



VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la información remitida por el Servicio Administrativo Financiero mediante Tri – S01:35976/20016 de fecha 12 de Mayo de 2016, en el cuál se incluyó copia de la Cuenta de Inversión presentada ante la Contaduría General de la Nación el 31 de Marzo de 2016, y en cumplimiento de las normas de cierre de ejercicio, surgen las observaciones que se detallan a continuación:

1. Estados Contables

Habiéndose efectuado un control selectivo de los valores incluidos en los Cuadros, de los análisis y cruces de información realizados, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1.1. Cuadro 1 Movimientos Financieros.

En el Cuadro 1, no coinciden los Saldos Iniciales del 2015 de Caja y Bancos con los Saldos al Cierre del 2014.

| | FF11 | FF13 | FF14 | FF15 - 21 - 22 | Resto | Total |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------|-------------------------|
| Saldo Final - Cuenta de Inversión 2014 | | | | | | |
| Caja | 2.095.273,94 | 210.701,59 | - | - | - | 2.305.975,53 |
| Bancos | 2.179.189,77 | 798.916.799,83 | 246.601.825,83 | 52.730,00 | 45.124,03 | 1.047.795.669,46 |
| | 4.274.463,71 | 799.127.501,42 | 246.601.825,83 | 52.730,00 | 45.124,03 | 1.050.101.644,99 |
| Saldo Inicial - Cuenta de Inversión 2015 | | | | | | |
| Caja | 2.095.273,94 | 210.701,59 | - | - | - | 2.305.975,53 |
| Bancos | 2.291.250,07 | 799.665.950,49 | 246.601.825,83 | 4.926.744,50 | 45.124,03 | 1.053.530.894,92 |
| | 4.386.524,01 | 799.876.652,08 | 246.601.825,83 | 4.926.744,50 | 45.124,03 | 1.055.836.870,45 |
| Diferencias | 112.060,30 | -749.150,66 | - | 4.874.014,50 | - | -5.735.225,46 |

La recaudación del Ejercicio de Fuente 14 fue informada por un monto de \$ 635.882.912,24. Mientras que el sistema SLU arroja un saldo de \$ 609.981.684.-, generándose una diferencia de \$ 25.901.228,24.

Con respecto a este Cuadro, el mismo consolida a los Cuadros 1 de las Delegaciones de Energía, Comercio, Dirección Nacional de Arquitectura y del



SAF Central. Efectuado el control de la documentación adjunta no constan los cuadros correspondientes a la DNA y al SAF Central, lo que impide la validación de los saldos parciales por cada sector.

Recomendación:

Contemplar la implementación de controles tendientes a prevenir estas situaciones, las que podrían evitarse efectuando un análisis pormenorizado de la información incluida en los cuadros.

1.2. Información complementaria sobre Fondos Rotatorios

- 1.2.1. En el Cuadro 1.B correspondiente al SAF 354, se incluye en el rubro 3. Información Complementaria sobre Fondos Rotatorios, un importe de \$ 458.311,43 en concepto de anticipos para gastos y viáticos sin rendir al cierre. Si bien este monto representa poco más del 10% del monto existente en el 2014, el importe incluye varios adelantos de montos de considerable antigüedad. El Dto. 1343/1974, en su artículo 3º Inc. n, establece que los anticipos de viáticos serán rendidos dentro de las 72 hs. del regreso de la comisión de servicios.

Recomendación:

Profundizar los controles tendientes a lograr el cumplimiento del plazo reglamentario para la rendición de anticipos, y requerir la misma como condición previa e ineludible para el otorgamiento de nuevos adelantos y para que el área RRHH y Liquidaciones efectúe, de corresponder la liquidación final en los casos que se proceda a la desvinculación del personal.

1.3. Movimientos de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía.

- 1.3.1. Al igual que en ejercicios anteriores, se observó la existencia de pagarés y pólizas de antigua data, lo cual haría presumir, que los motivos que originaron la constitución de la garantía pudieron haber desaparecido, generando un voluminoso archivo de documentación que conlleva una engorrosa y elevada tarea administrativa.

El Decreto 893/2012 establece en su Art. 104 "DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. La unidad operativa de contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.



b) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

c) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

d) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la tesorería jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La tesorería jurisdiccional será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 105.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía y la tesorería jurisdiccional deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la tesorería jurisdiccional, uno de la unidad operativa de contrataciones y uno de la unidad de auditoría interna del organismo, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre. La tesorería jurisdiccional deberá comunicar con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la unidad operativa de contrataciones y a la unidad de auditoría interna, el día, lugar y hora en que se realizará el acto de destrucción de las garantías.

Recomendación:

Continuar con la depuración y baja de los documentos cuando ya se extinguió el motivo que dio origen a la constitución de la garantía mediante el mecanismo establecido en el Decreto 893/2012; y asimismo efectuar un control más exhaustivo sobre la información volcada en los cuadros.

1.4. Bienes de uso y de Consumo

1.4.1 En el Cuadro 4.1 Movimiento de Bienes de Consumo, surgen diferencias según el siguiente detalle



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



| Inciso | PPrincipal | PParcial | Devengado | Cuadro 4.1 | Diferencias |
|--------|------------|----------|--------------|--------------|-------------|
| 2 | 1 | 1 | 3.885.462,01 | 3.839.378,61 | 46.083,40 |
| 2 | 3 | 1 | 1.793.856,19 | 1.526.894,19 | 266.962,00 |
| 2 | 3 | 4 | 292.934,41 | 292.843,41 | 91,00 |
| 2 | 3 | 5 | 1.044.112,83 | 1.021.302,63 | 22.810,20 |
| 2 | 5 | 6 | 8.123.472,74 | 8.048.146,22 | 75.326,52 |
| 2 | 9 | 1 | 434.290,90 | 306.770,59 | 127.520,31 |
| 2 | 9 | 2 | 1.644.192,72 | 1.641.181,27 | 3.011,45 |
| 2 | 9 | 3 | 920.323,46 | 435.253,48 | 485.069,98 |
| 2 | 9 | 6 | 2.203.657,27 | 2.201.353,27 | 2.304,00 |

(Información obtenida el 01/04/2016 del Sistema SLU)

Del Cuadro 4.2, en referencia a los Bienes de uso y sus altas presupuestarias, surgen las siguientes diferencias, a saber:

| Inciso | PPrincipal | PParcial | Devengado | Cuadro 4.2 | Diferencia |
|--------|------------|----------|----------------|----------------|------------|
| 4 | 3 | 1 | 0 | 1,00 | -1,00 |
| 4 | 3 | 4 | 149.399,33 | 152.067,05 | -2.667,72 |
| 4 | 3 | 5 | 290.205.127,04 | 290.205.228,04 | -101,00 |
| 4 | 3 | 6 | 24.820.867,83 | 24.881.745,81 | -60.877,98 |
| 4 | 3 | 7 | 3.814.967,43 | 3.844.064,34 | -29.096,91 |
| 4 | 3 | 8 | 4.771,56 | 4.772,56 | -1,00 |
| 4 | 3 | 9 | 19.863.651,95 | 19.863.654,95 | -3,00 |

(Información obtenida el 01/04/2016 del Sistema SLU)

Recomendación:

Implementar controles tendientes a evitar este tipo de diferencias.

1.4.2 En relación con la verificación de la existencia física de bienes de uso, se procedió a efectuar un recuento selectivo en distintas, sobre la base de datos brindada por la Coordinación Área Patrimonio; los resultados obtenidos son los siguientes:

| Oficina | Cantidad Bienes S/ Patrimonio | Faltantes | Sobrantes |
|-----------|-------------------------------|-----------|-----------|
| 1141 | 25 | 2 | 8 |
| 1102 | 24 | 0 | 4 |
| 637 B | 57 | 3 | 5 |
| 1001-1003 | 171 | 10 | 16 |
| Totales | 277 | 15 | 33 |

[Handwritten signature]



El detalle de los resultados de los recuentos de los últimos años es el siguiente:

| Año | Cantidad Bienes | Bienes Faltantes | Bienes Sobrantes |
|------|-----------------|------------------|------------------|
| 2006 | 247 | 622 | 803 |
| 2007 | 358 | 485 | 226 |
| 2008 | 280 | 15 | 11 |
| 2009 | 274 | 12 | 40 |
| 2010 | 197 | 3 | 8 |
| 2011 | 203 | 0 | 22 |
| 2012 | 210 | 4 | 9 |
| 2013 | 219 | 0 | 17 |
| 2014 | 125 | 8 | 33 |

Recomendación:

Implementar medidas tendientes a que los Responsables y Sub Responsables de cada Dependencia cumplan con la normativa que establece la obligación de informar toda modificación al inventario bajo su custodia, con la finalidad de que el Área de Patrimonio mantenga un inventario actualizado de bienes.

1.5. Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional.

En el Cuadro 7.1, Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional, se ha detectado la siguiente diferencia al cotejar los saldos con el sistema SLU:

| | Información Sistema | Información Cuadro | Diferencia |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|
| Comisión Nacional de Energía Atómica | 2.183.927.360,25 | 2.765.927.360,25 | 582.000.000 |

Consultada el área responsable del armado del Cuadro correspondiente, la misma hace mención a que existen registros del SAF 105 (Comisión Nacional de Energía Atómica) para el año 2015 que exponen una deuda exigible de \$582.000.0000 que corresponden a órdenes de pago caducas que no fueron



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



dadas de baja por el Sistema SLU. Esta situación fue motivada por un pago fuera de término que se ha regularizado. A la fecha del presente Informe, no consta que se haya subsanado dicho error.

Recomendación:

Implementar un mecanismo tendiente a evitar este tipo de diferencias, efectuando con tal fin un análisis y control pormenorizado de la información incluida en los cuadros.

2. Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos – Estado de movimientos Financieros

Los préstamos vigentes en el ejercicio 2015, bajo la órbita del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y en jurisdicción de esta Unidad de Auditoría Interna eran 56, de acuerdo al siguiente detalle:

| BID | |
|-----------------------------------|---|
| 206/IC-AR 514/OC-AR | Programa Global de Desarrollo Urbano (P.G.D.U.) |
| 2424/OC-AR 1966/OC- AR 2940 | Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU |
| 1648/OC-AR | Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo |
| 1764/OC-AR | Programa de Transmisión Eléctrica Norte Grande. |
| 2514/OC-AR | Programa de Abastecimiento de las distintas Regiones del País Plan Federal II |
| 1842/OC-AR 2662/OC-AR | Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) |
| 1843 - 2776/OC-AR | Programa de Infraestructura Hídrica Norte Grande. |
| 1851/OC-AR | Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande. |
| 1865/OC-AR | Gestión Ambiental para Producción Sustentable en el Sector Productivo |
| 1118/ OC-AR | M.I.VIV. 5500/358 |
| 2048/OC-AR 2613/OC-AR | Apoyo al Sector de Agua Potable y Saneamiento. |
| 2185/OC-AR | Primer Programa de Infraestructura Vial Productiva. |
| 2655/OC-AR | Programa de Infraestructura Vial Productiva II. |



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



| | |
|-------------------------------------|---|
| 2698/OC-AR 3050 | Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande. |
| 2929 | Programa de Inversiones Municipales |
| BIRF | |
| 7301/AR 7833/AR | Programa de Infraestructura Vial Provincial. |
| 7382/AR | Proyecto de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano. |
| 7385/AR | Programa de Servicios Básicos Municipales |
| 7991/AR | Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande. |
| 7992/AR 8032/AR | Programa de Infraestructura Hídrica del Norte Grande. |
| FONPLATA | |
| 14/2004 21/2014 | Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noreste y Noroeste Argentino (PROSOFA) |
| OCT/RC/BINACIONAL/ARG - 01/2008. | Programa Optimización Conectividad Territorial entre Argentina y Paraguay |
| CAF | |
| 4238 | Programa de Interconexión Eléctrica Santa María-Rodríguez |
| 4537 | Programa de interconexión Eléctrica Comahue Cuyo |
| 4538 | Rehabilitación Paso Internacional "El Pehuenche" |
| 4724 | Programa Obras Viales de Integración entre Argentina y Paraguay |
| 6565 | Apoyo al Desarrollo del Sistema Geoestacionario Argentino. |
| 6566 | Programa de Abastecimiento de las distintas Regiones del País Plan Federal II |
| 6567 | Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina. |
| 6568 7864 8593 | Programa de Obras Múltiples en Municipios. |
| 6570 | Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infraestructura Universitaria |



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



| | |
|----------------------------------|---|
| 6966 | Programa de Interconexión Eléctrica Pico Truncado. |
| 7352 | Programa de Desarrollo Vial Regional |
| 7353 | Programa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Planificación Territorial |
| 8028 | Programa de Infraestructura de Saneamiento de Norte Grande. |
| 7908 | Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos. |
| 8086 | Apoyo para la Extensión de la vida Útil de la Central de Embalse |
| 8083 | Apoyo para la Ejecución de Obras Básicas de Agua Potable. |
| 8079 | Apoyo al Desarrollo del Sistema Satelital Geoestacionario Argentino en Telecomunicaciones – Etapa 2 |
| 8026 8653 | Programa de Desarrollo Vial Regional |
| 8517 | Programa de Interconexión Eléctrica Santa María – Resistencia Línea II. |
| 8640 | Programa de Infraestructura de Saneamiento de Norte Grande II |
| 8673 | Programa de Infraestructura Universitaria II |
| 8591 | Aysa Fase I 2012-2015 |
| GEF | |
| 92377 | Proyecto de Eficiencia Energética |
| Combinados | |
| BID 830 - BID 932 - BIRF 3860 | Programa de Financiamiento a Municipios. |

Nota: BID: Banco Interamericano de Desarrollo; BIRF: Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial); 1842ATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata; CAF: Banco de Desarrollo de América Latina (ex Corporación Andina de Fomento) Corporación Andina de Fomento; GEF: Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Global Environmental Facility)

2.1. Aclaraciones previas

De la revisión efectuada surgieron algunos comentarios referidos al conjunto de las Unidades Ejecutoras (incluidos en el punto 2.2.1) y otros de carácter particular (detallados en el punto 2.2.2).



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- Con relación al Préstamo CAF 6567 - Programa de Estudios en el Sector Energético – fue administrado por UNOPS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos, por sus siglas en Inglés) hasta el 29 de febrero de 2012, cuando la Cancillería Argentina resolvió dejar sin efecto la aplicación provisional del Acuerdo de Sede UNOPS firmado por la República Argentina el 21 de mayo de 2007. Dicho organismo administraba la totalidad de sus préstamos a través de una sola cuenta en el Banco JP Morgan USA, lo que imposibilita la obtención de los extractos bancarios por los fondos que el préstamo aun dispone en UNOPS. El administrador CAMMESA, en funciones desde el 7 de Agosto de 2012, firmó un Fideicomiso de Administración por los fondos remanentes del programa con el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para la contratación y pagos requeridos para cumplir con los propósitos del préstamo.

- Como aclaración de carácter general cabe señalar que, con posterioridad a la intervención que se efectúa para la confección del presente informe sobre la documentación recibida por la Contaduría General de la Nación con fecha 13/06/2016 esta UAI no recibió ninguna información sobre la realización de eventuales modificaciones.

2.2.1. Observaciones Generales

- a) De acuerdo con la normativa vigente (Disposición CGN 71/10, Resolución SH N° 396/2006 y Resolución SH N° 360/2015), las Unidades Ejecutoras deben confeccionar los cuadros 13.2 y 13.3 según la primera de las normas citadas, y los cuadros 5.2 y 5.3 en virtud de la segunda norma en forma trimestral, cuando la información incluida en tales cuadros es la misma, produciéndose de este modo una duplicación de tareas en el ámbito de dichas Unidades en oportunidad del cierre de ejercicio.

Recomendación:

Solicitar al Ente Rector la adecuación normativa correspondiente, con el fin de evitar interpretaciones erróneas en oportunidad de su aplicación.

- b) Hay Programas que presentan cuentas bancarias que reciben fondos de distintas fuentes de financiamiento, como por ejemplo los Préstamos BID 1648 - Cta. N° 3666/17, GEF 92377 – Cta. N° 53348/99, CAF 4238 – Cta. N° 392067/5, CAF 4537 – Cta. N° 363333/9, BID 1764 - Cta N° 53578/40, CAF 6966 – Ctas. N° 422878/5, N° 53619/96 y N° 355771/8, CAF 6566 – Cta. N° 427592/7, BID 2514 – Cta. N° 427596/5.



Recomendación:

Si bien esta situación no vulneraría la normativa sobre la materia, la existencia de una sola cuenta bancaria por fuente de financiamiento facilitaría la registración, la gestión y el control, por lo que se debería procurar, de ser ello factible, la habilitación de una cuenta bancaria por fuente de financiamiento.

- c) Mediante Disposición Nro. 71/2010 de la Contaduría General de la Nación, se aprobó el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual, que establece los requisitos de la información a elaborar por parte de los responsables de los Préstamos. Se detectó en algunas presentaciones la ausencia de la firma de los responsables en extractos, conciliaciones, anexos, etc., por ejemplo CAF 8640, CAF 8028, BIRF 7991, BID 1851, BID 1843/2776, CAF 8593, CAF 7864, BIRF 7385, CAF 8653, CAF 8517, BID 2514, CAF 6566, CAF 6966, BID 1764, CAF 7353.

Recomendación:

Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Cierre.

2.2.2. Observaciones Particulares

CUADRO 13.3. CONSOLIDADO:

Se han observado diferencias entre la sumatoria de todos los cuadros presentados, con relación a los valores del cuadro consolidado de UEPEX del SAF 354, las que pueden obedecer a errores en las sumas y al hecho de que no fueron incluidos algunos conceptos detallados en los cuadros individuales, como por ejemplo:

- Préstamo CAF 7864 no fue considerado el concepto Entradas Presupuestarias por \$ 168.774.000,00 FF 22 en el total del cuadro 13.3
- Préstamos Programa 85 no fue considerado el total de las Entradas no Presupuestarias de la FF 15 que asciende a \$28.000.000,00 en el total del cuadro 13.3.
- Existe un error de cálculo en el total del rubro Salidas originado en la suma de las Salidas – No Presupuestarias FF22.



Esta situación, como así también algunas de las diferencias que se indican seguidamente, afectan los valores totales que se exponen en el mencionado cuadro consolidado de UEPEX.

Prestamos Programa 85

El *Saldo Bancario Final* informado al cierre del ejercicio 2014 en el cuadro 13.2. Cuentas Bancarias y 13.3 Estado de Movimientos Financieros no coincide con el Saldo Inicial del Ejercicio 2015 en los siguientes casos:

| Préstamo | Saldo Final 2014 | Saldo Inicial 2015 |
|------------------|-------------------------|---------------------------|
| BIRF 7992 | \$ 70.092.215,35 | \$ 70.093.837,98 |
| BID 2698 | \$ 365.488.348,73 | \$ 363.512.281,31 |
| BID 3050 | \$ 388.716.000,00 | \$ 388.714.708,36 |

BID 2655

El rubro *Salidas No Presupuestarias – Pago de Deuda Exigible* FF 22 expuesto en el cuadro 13.3 que asciende a \$ 39.500.084, 97 no coincide con el importe detallado en nota anexa por \$39.279.072,93.

CAF 4538:

Falta el Extracto Bancario de la Cuenta Nro. 935422/00 que respalda el importe correspondiente al saldo final expuesto en el cuadro 13.2.

CAF 8673:

El Nro. de cuenta bancaria informado en el cuadro 13.2 correspondiente al saldo \$ 10.261.818,20 no coincide con en Nro. del extracto bancario que se adjuntó.

CAF 6568:

Falta el Extracto Bancario de la Cuenta Nro. 420153/9 que respalda el importe correspondiente al saldo final expuesto en el cuadro 13.2.

BID 1648:

En el Cuadro 13.3 el Saldo al Inicio del Rubro Caja en el 2015 figura sin saldo, mientras que el Saldo Final del Rubro Caja del 2014 asciende a \$1.456,11.

BID 1764

El saldo Inicial del rubro Bancos expuesto en el cuadro 13.3., de \$408.524.804,86, difiere del valor informado en el cuadro 13.2. Cuentas Bancarias, donde figura un importe de \$408.530.804,86.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



CAF 6966

Falta Conciliación Bancaria de la Cuenta Nro 355771/8 que justifique las diferencias entre el Saldo Contable Final \$28.305.398,17 y el Saldo según Extracto Bancario de \$601.058,83 detallados en el Cuadro 13.2.

Recomendación:

Efectuar un análisis pormenorizado de los Saldos Bancarios, para detectar posibles diferencias y efectuar las conciliaciones correspondientes y de los saldos al cierre del ejercicio anterior y los saldos al inicio de cada ejercicio con el objetivo de evitar inconsistencias.

3. Información requerida por el Art. 9º de la Disposición CGN Nº 71/10 y artículo 24 de la Resolución SH Nº 363/2014.

La Dirección de Gestión Judicial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es quien ejerce la representación judicial de la Jurisdicción.

La Dirección de Gestión Judicial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es quien ejercía la representación judicial de la mencionada Jurisdicción -SAF354-, durante el ejercicio 2015.

La mencionada Dirección ha remitido la información requerida por el artículo 9º de la Disposición CGN Nº 71/10 y el artículo 24º de la Resolución SH Nº 360/2015, a la Dirección General de Administración y Finanzas con fecha 24 de Febrero de 2016, quien efectuó la presentación ante la Contaduría General de la Nación el 01/03/16, conforme surge del RTO – S01:0063927/2016.

Copia de la presentación efectuada ante la Contaduría General de la Nación, se remitió a esta Unidad de Auditoría Interna mediante Nota DGA Nº 150/2016 el 01/04/16.

De la misma surge la siguiente información:

| TIPO DE PROCESO | MONTO |
|--|------------------|
| Sentencias Firmes en los términos del Art. 132 de la Ley 11672 | \$ 19.629.821,40 |
| Sentencias Adversas de Cámara y en Trámite de Apelación | \$ 27.466.935,00 |
| Sentencias Adversas en Primera Instancia | \$ 20.963.914,55 |
| Juicios en Trámite sin Sentencia | \$208.086.943,00 |
| Juicios en los que el Estado es Parte Actora | No informan |



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Del análisis realizado, se ha podido constatar que:

- 3.1. Se remitió información parcializada. Conforme la documentación suministrada el total de juicios en que el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es parte demandada, desagregado en las diversas etapas procesales, asciende a un total de 566, siendo este un universo inferior al número informado en cuentas de inversión de ejercicios anteriores. Realizada la consulta al área, la misma informó que ello no obedece a que se haya transferido juicio alguno a otro servicio jurídico permanente en el marco de la modificación de la Ley de Ministerios.

Recomendación:

Procurar que el listado de juicios presentado sea el universo real de procesos en que la jurisdicción resulta ser parte demandada, a fin de que la Contaduría General de la Nación pueda registrar información completa y fidedigna en los estados contables.

- 3.2. De la documentación analizada surge que la fecha de corte ha sido el 11/02/16 y no el 31/12/15 como lo prescribe la normativa. El SIGEJ (Sistema de Gestión de Juicios) es un sistema informático de carácter dinámico y que se actualiza permanentemente, motivo por el cual la información suministrada no reflejaría el estado de situación de los juicios al cierre del ejercicio.

Recomendación:

Se sugiere confeccionar la información en la forma y condiciones que la normativa prescribe.

- 3.3. El artículo 9 de la Disposición 71/10 de la CGN, exige para la confección del informe la consignación de los montos totales estimados de condena, montos que incluyen capital, intereses, costas y gastos. Sin embargo, en el informe remitido en los casos en que se consigna algún monto, el mismo refiere sólo al capital reclamado en la demanda y en otros no se informa monto alguno. Es por ello que la información es parcial, no cumple lo dispuesto por la normativa y adolece de deficiencias de contenido que determinan su inconsistencia evidente.

Recomendación:

Se recomienda que, al expresar el monto no solo se tenga en cuenta la suma reclamada, sino también las demás variables solicitadas en la Disposición 71/2010 CGN tales como capital, intereses, costas y gastos; esto es, efectuar



una estimación del resultado del proceso con el fin de que el importe expuesto resulte ser el más cercano posible al que finalmente deba afrontarse.

- 3.4. El auditado manifiesta en el punto I de la Nota DGJ 71/16 que se procedió a "...Filtrar listados de causas de acuerdo a la base existente en el SIGEJ...". Sin perjuicio de ello se verificó que el mismo no se encuentra actualizado, ello quita integridad y confiabilidad al universo informado, asimismo se advierte que la categoría -juicios con sentencias firmes en los términos del Art. 132 de la Ley Nº 11.672- complementaria de presupuesto (T.O 1999) se elaboró a partir de un registro informal que se lleva en el ámbito de la Dirección de Gestión Judicial, desarrollado sobre una base de datos Access.

Recomendación:

Se recomienda la actualización del sistema SIGEJ, así como que, en los sucesivos informes, se utilice una fuente de información única y confiable que permita asegurar la integridad y exactitud del universo de procesos llevados adelante por esa Dirección de Gestión Judicial.

- 3.5. Mediante Nota D.G.J. 071, se indicó que, en caso de que la demanda no tuviera monto, se procedía a proyectar \$ 30.000 en concepto de costas. Sin embargo, de la compulsa de la información brindada se verificó que la citada suma no fue proyectada en los juicios categorizados como: "sin monto determinado" y/o "sin contenido económico". Ello se constató en un total de 268 juicios, que representan el 47,35 % del universo presentado ante la Contaduría General de la Nación.

Recomendación:

Se recomienda hacer una estimación en materia de costas con el objeto de contar con un parámetro del monto que el Estado Nacional podría estar obligado a afrontar en caso de dictarse sentencias adversas.

- 3.6. Se constató que no se han informado juicios parte actora, como lo prescribe el artículo 25 de la Resolución SH 360/2015, informando estado procesal de la causa y monto estimado del reclamo. No obstante ello, en el listado de expedientes suministrado se han observado en el acápite correspondiente a Juicios en los que el Estado Nacional actúa como parte demandada 32 juicios en los que el Estado Nacional actúa como parte actora (29 en la categoría de Juicios en Trámite y 3 en la categoría Sentencias Adversas de 1º Instancia).

Recomendación:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

"2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Se sugiere informar en forma certera y confiable, en qué procesos el Estado Nacional actúa como parte actora, y en cuales como parte demandada, de manera tal que permita determinar con exactitud el pasivo y el activo de la Jurisdicción a los efectos de su inclusión en el balance de la Administración Nacional.

- 3.7. Se verificó que no se han informado las deudas consolidadas en virtud de lo establecido por la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera, a fin de que se reclasifique en los registros del Servicio Administrativo Financiero el pasivo a favor del Tesoro de Nacional dándose de baja la obligación con el acreedor original.

Recomendación:

Se recomienda informar las deudas consolidadas conforme la Ley N° 25.344 a fin de dar acabado cumplimiento a lo requerido al respecto por la Disposición CGN N° 71/10.

- 3.8. Al relevar el listado de juicios se detectó la duplicidad de 4 causas. En uno de los casos la repetición responde a que la causa fue cargada por abogados pertenecientes a los dos Organismos demandados -MINPLAN y DNV- y en los tres restantes se informaron con dos estados procesales diferentes. Se detallan a continuación:

- a) Ali Yamil Alejandro c/ Dirección Nacional de Vialidad y Otros s/ Daños y Perjuicios (ID 620297 cargado a SIGEJ por abogado MINPLAN y ID 594953 cargado a SIGEJ por abogado DNV)
- b) Trador SA c/ EN y Otros s/ Amparo Ley 16986 (ID 713570 Sentencia de 1º Instancia Apelada y ID 712112 Demanda Traba de Litis)
- c) Los Nogales SRL c/ EN Decreto 181/04 s/ Amparo (ID 713544 Sentencia de 1º Instancia Apelada y ID 712109 Demanda Traba de Litis)
- d) AMX Argentina SA c/ EN CNC y Otros s/ Proceso de Conocimiento (ID 710811 Sentencia de 1º Instancia Apelada y ID 596768 Demanda Traba de Litis)

Recomendación:

Arbitrar las medidas que resulten necesarias a efectos de asegurar la veracidad de los estados procesales informados y de evitar la duplicidad de causas y por ende de montos.




Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



VIII. Conclusión.

Sobre la base de la relevancia de las situaciones mencionadas en el apartado VII, no estoy en condiciones de emitir opinión sobre los sistemas de control interno implementados para asegurar la calidad de la información elaborada por el SAF 354, requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2015 del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.


CDOR. VÍCTOR RAÚL PALACIOS
Auditor Interno Titular
Ministerio de Energía y Minería



Anexos A, B, C correspondientes a
Organismos de:

Administración Central

R



**Calificación del Control Interno de los
Sistemas de Información Presupuestario y Contable**

Calificación de los Sistemas Informáticos

| SISTEMA - CIRCUITO | Denominación del Sistema Informático(1) | Año de Implantación | Calificación del Control Interno | | | Ref. Obs. N° (2) | SISIO N° | |
|--------------------------|---|---------------------|----------------------------------|--------------|--------------|------------------|--------------------------------------|--|
| | | | Suficiente | Suf.c/ Salv. | Insuficiente | | | |
| TESORERIA | SIDIF/SLU | 2005 | | * | | 1.2 / 1.3 | 2 - 3 | |
| CONTABILIDAD | SIDIF/SLU | 2005 | | * | | 1.1 / 1.5 | 1 - 6 | |
| COMPRAS Y CONTRATACIONES | SIDIF/SLU | 2005 | | * | | | | |
| COBRANZAS | SIDIF/SLU | 2005 | | * | | | | |
| RECURSOS HUMANOS | Támesis | 2005 | | * | | | | |
| METAS FÍSICAS | e SIDIF | 2011 | | * | | | | |
| JUICIOS | Planilla Excel / SIGEJ | 2009 | | | x | 3 | 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 | |
| BIENES DE USO | Propio | | x | | | 1.4.1 | 4 | |
| BIENES DE CONSUMO | | | | | | 1.4.2 | 5 | |
| UEPEX | | | Ver detalle en Anexo A - hoja 2 | | | | | |
| OTRAS | | | | | | | | |

Notas: (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución N° 10/06 SGN.

* El control de estos sistemas está a cargo de la UAI de Ministerio de Economía.

Calificación de la Información complementaria

| PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS | OPINION | | | Referencia Obs. N° | Recurrencia del Hecho | | |
|--|------------|-----------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----|----------|
| | Suficiente | Sufic. c/ Salviedades | Insuficiente | | SI | NO | SISIO N° |
| Conformidad del Listado Parametrizado de Gastos (2) | x | | | | | | |
| Conformidad del Listado Parametrizado de Recursos(2) | x | | | | | | |

UEPEX/Fondo fiduciario:.....

| PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL SAF | OPINION | | | Referencia Obs. N° | Recurrencia del Hecho | | |
|--|------------|-----------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----|----------|
| | Suficiente | Sufic. c/ Salviedades | Insuficiente | | SI | NO | SISIO N° |
| Estado de Situación Patrimonial | | | | | | | |
| Estado de Recursos y Gastos | | | | | | | |
| Estado de Origen y Aplicación de Fondos | | | | | | | |
| Estado de Evolución del Patrimonio Neto | | | | | | | |

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/....

| Tipo (3) Análisis del origen de las inconsistencias detectadas | Impacto | | | Area Responsable | Recurrente SI/NO | Pendiente de regularizar SI/NO | Acciones Encaradas |
|--|---------|-------|------|------------------|------------------|--------------------------------|--------------------|
| | Alto | Medio | Bajo | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(3) Tipología (Disp. N° 35/2002 CGN)

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.



Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Ejercicio 2015

Organismo: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

| CONCEPTO | Denominación del Sistema | Año de Implantación (2) | Calificación del Control Interno | | | Ref. Obs. N° (3) | SISIO N° |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|------------|--------------|------------------|----------|
| | | | Suficiente | Suf.c/Salv | Insuficiente | | |
| U.E.P.E.X. | | | * | | | | |
| BID | | | | | | | |
| 1118 OC-AR | Morgan, Benedit & Asoc. | 1992 | | | | | |
| 1648/OC-AR | UEPEX Y SLU | 08/2006 | | | | 2.2.1 y 2.2.2 | 7 - 8 |
| 1764/OC-AR | UEPEX | 2007 | | | | 2.2.1 y 2.2.2 | 7 - 8 |
| 1842/OC | UEPEX | 2007 | | | | | |
| 1851/OC-AR | UEPEX | 2008 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 1865/OC-AR | UEPEX | 2008 | | | | | |
| 1966 OC/AR | UEPEX | 2008 | | | | | |
| 2048 OC/AR | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 2185 OC/AR | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 2424OC/AR | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 2514 OC/AR | UEPEX | 2012 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 2662 OC/AR | UEPEX | 2007 | | | | | |
| 2698 OC/AR | UEPEX | 2013 | | | | 2.2.2 | 8 |
| 830 OC/AR - 932 SF-AR- BIRF 3860 | Morgan, Benedit & Asoc. | 1992 | | | | | |
| 2613 OC/AR | UEPEX | 2012 | | | | | |
| 2776 OC/AR - 1843 OC/AR | UEPEX | 2007 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 2655 OC/AR | UEPEX | 2013 | | | | 2.2.2 | 8 |
| 2929 | Sin datos | | | | | | |
| 2940 | Sin datos | | | | | | |
| 3050 | Sin datos | | | | | 2.2.2 | 8 |
| BIRF | | | | | | | |
| 7301/AR - 7833 /AR | UEPEX | 09/2006 | | | | | |
| 7382/AR | UEPEX | 2007 | | | | | |
| 7385/AR | UEPEX | 2007 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 7991/AR | UEPEX | 2011 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 7992/ AR | UEPEX | 2011 | | | | 2.2.2 | 8 |
| 8032 / AR | UEPEX | 2013 | | | | | |
| FONPLATA | | | | | | | |
| 14/2004 | UEPEX | 2008 | | | | | |
| 21/2014 | Sin datos | | | | | | |
| OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 | UEPEX | 2013 | | | | | |
| CAF | | | | | | | |
| 4238 | UEPEX | 2007 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 4537 | UEPEX | 2008 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 4538 | UEPEX | 2008 | | | | 2.2.2 | 8 |
| 4724 | Sin datos | | | | | | |
| 6565 | UEPEX | 2010 | | | | | |
| 6566 | UEPEX | 2012 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 6966 | UEPEX | 2011 | | | | 2.2.1 y 2.2.2 | 7 - 8 |
| 6567 | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 6568 | UEPEX | 2011 | | | | 2.2.2 | 8 |
| 6570 | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 7352/AR | UEPEX | 2011 | | | | | |
| 7353 | UEPEX | 2011 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 7864 | UEPEX | 2013 | | | | 2.2.1 y 2.2.2 | 7 - 8 |
| 8028 | UEPEX | 2007 | | | | 2.2.1 | 7 |
| 7908 | UEPEX | 2006 | | | | | |
| 8086 | Sin datos | | | | | | |
| 8083 | UEPEX | 2006 | | | | | |
| 8079 | Sin datos | | | | | | |
| 8026 | UEPEX | 2013 | | | | | |
| 8517 | Sin datos | | | | | 2.2.1 | 7 |
| 8593 | Sin datos | | | | | 2.2.1 | 7 |
| 8653 | Sin datos | | | | | 2.2.1 | 7 |
| 8640 | Sin datos | | | | | 2.2.1 | 7 |
| 8673 | Sin datos | | | | | 2.2.2 | 8 |
| 8591 | Sin datos | | | | | | |
| P.G.D.U. BID | | | | | | | |
| 206 IC-AR - 514 OC-AR | No utiliza Sistema | | | | | | |
| GEF | | | | | | | |
| 92377 | UEPEX | 2010 | | | | 2.2.1 | 7 |

* No se efectuó una revisión debido que esta UAI no cuenta con los recursos humanos suficientes que puedan abarcar el universo de los sistemas de información utilizados por las Unidades de Préstamos existentes en el ámbito del Ministerio, teniendo en cuenta asimismo que dichas Unidades son auditadas anualmente por la Auditoría General de la Nación o reconocidos Estudios privados.

ORGANISMO: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los Principios y Normas Contables

| PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS | | OPINION | | | Referencia Obs. N° | Recurrencia del Hecho | | |
|---|--|------------|----------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----|----------|
| | | Suficiente | Sufic. c/ Salvedades | Insuficiente | | SI | NO | SISIO N° |
| CUADRO 1 | Movimientos Financieros (Caja y Bancos) | | | | | | | |
| Anexo 1.A | Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro) | | | X | 1.1 | | | 1 |
| Anexo 1.B | Movimientos Financieros (Caja y Bancos) | | | X | 1.1 y 1.2 | X | | 1 - 2 |
| Anexo 1.C | Movimientos de Fondo Rotatorio | | | X | 1.2 | | | 2 |
| CUADRO 2 | Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores | X | | | | | | |
| CUADRO 3 | Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía | | | | | | | |
| Anexo AXT 711 | Depósitos en Garantía | | | X | 1.3 | X | | 3 |
| Anexo AXT 712 | Fondos de Terceros | | | X | | | | |
| Anexo AXT 725 | Créditos Erróneos | X | | | | | | |
| CUADRO 4 | Bienes de Uso y de Consumo | X | | | | | | |
| CUADRO 4.1 | Movimiento de Bienes de Consumo | | | | | | | |
| Anexo | Existencia Final | | X | | | | | |
| CUADRO 4.2 | Cuadro General de Bienes de Uso | | | | 1.4 | X | | 4 |
| Anexo 4.2.1 | Bienes de Uso: Movimientos | X | | | | | | |
| Anexo 4.2.2 | Amortizaciones Acumuladas | X | | | | | | |
| Anexo 4.2.3 | Detalle de Altas No presupuestarias | | X | | | | | |
| Anexo 4.2.4 | Detalle de Bajas No Presupuestarias | | X | | | | | |
| Cuadro 4.3 | Construcciones en Proceso | X | | | | | | |
| Cuadro 4.4 | Existencia de Bienes Inmuebles | X | | | | | | |
| Cuadro 7 | Detalle de Créditos y Deudas | | | | | | | |
| Cuadro 7.1 | Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional | | | | | | | |
| Anexo | Créditos | | X | | | | | |
| Anexo | Deudas | | X | | 1.5 | | X | 6 |
| Cuadro 7.2 | Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional | | | | | | | |
| Cuadro 7.3 | Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado | | | | | | | |
| Anexo | Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado | | | | | | | |
| Anexo | Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional" | | | | | | | |
| Anexo | Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra | | | | | | | |
| Cuadro 8 | Anticipo a Proveedores y Contratistas | | | | | | | |
| Cuadro 8.1 | Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo | X | | | | | | |
| Cuadro 8.2 | Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo | X | | | | | | |
| UEPEX:..... | | | | | | | | |
| Cuadro 13 | Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuadro Consolidado | | x | | 2.2.1 y 2.2.2 | x | | 7 - 8 |
| Cuadro 13.1 | Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Datos Generales | x | | | | | | |
| Cuadro 13.2 | Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuentas Bancarias | | x | | 2.2.1 y 2.2.2 | x | | 7 - 8 |
| Cuadro 13.3 | Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Estado Financiero | | x | | 2.2.1 y 2.2.2 | x | | 7 - 8 |

Para aquellos organismos que no cuentan con el SIDIF en el entorno Internet

| | | |
|-------------------|---|-----|
| Cuadro I | Gestión de la Ejecución Física de Metas | N/A |
| Cuadro II | Gestión de la Ejecución Física de Producciones Brutas | |
| Cuadro III | Gestión de la Ejecución Física de Proyectos y Obras | |
| Cuadro V | Informaciones y Comentarios Complementarios | |
| Cuadro VI | Rectificaciones de la Ejecución Física de Metas y Producciones Terminales Brutas | |

Para aquellos organismos que cuentan con el SIDIF en el entorno Internet

| | | |
|-------------------|--|---------|
| Cuadro I | Gestión de la Ejecución Física de Metas | N/A (*) |
| Cuadro III | Gestión de la Ejecución Física de Proyectos y Obras | |
| Cuadro V | Informaciones y Comentarios Complementarios | |

(*) No se recibió información sobre la presentación de los cuadros de Ejecución Física

FONDO FIDUCIARIO:.....(un bloque por cada Fondo Fiduciario).....

Anexo B

| | | |
|---------------|--|----------|
| Cuadro 10.3 | Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento- Fondos Fiduciarios del Estado Nacional | N/A (**) |
| Cuadro 10.3.1 | Transferencias Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional | |
| Cuadro 10.3.2 | Detalle de Gastos Corrientes y de Capital-Fondos Fiduciarios del Estado Nacional | |
| Cuadro 10.3.3 | Detalle de Gastos de Capital - Inversión Real Directa Fondos Fiduciarios del Estado Nacional | |
| Cuadro 10.3.4 | Detalle de Transferencias Otorgadas para financiar Gastos Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional | |

(**) No se recibió información sobre las presentaciones de los Fondos Fiduciarios

| | | | | | | | | |
|-------------------|---|--|--|---|---|---|--|--|
| Estado de Juicios | Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida la Dirección de Normas y Sistemas dependiente de la CGN, los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados en: a) Sentencias firmes en los términos del artículo 132 de la Ley N° 11.672- Complementaria Permanente de Presupuesto -(t.o. 2005) ; b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en primera instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia. | | | x | 3 | x | | 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 |
|-------------------|---|--|--|---|---|---|--|--|



ORGANISMO: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Anexo

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

| | |
|---|--|
| [Empty table area with a diagonal line from top-left to bottom-right] | |
|---|--|

CDOR. VICTOR RAÚL PALACIOS
Auditor Interno Titular
Ministerio de Energía y Minería